

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL L. EN E. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., REPRESENTADA POR EL DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y A AMBAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que el L. en E. **Francisco Javier García Bejos**, Secretario del Trabajo del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 17 y 19 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- I.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración, mecanismos para facilitar el descuento vía nómina de donativos o aportaciones a "LA FUNDACIÓN" de aquellos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, que así lo soliciten.
- I.4 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Rafael M. Hidalgo Oriente número 301, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca, Estado de México.

II.- DE "LA FUNDACIÓN":

- II.1 Que es una Asociación Civil que se constituyó formalmente, según lo acredita con el acta realizada mediante escritura pública número 25,475, volumen CDLXXXV, con fecha 20 de octubre del año 2003, otorgada ante el Licenciado Gabriel Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México (anexo copia simple).

- II.2 Que tiene por objeto coadyuvar en la realización de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el financiamiento, la difusión y el desarrollo de programas institucionales específicos a través de la promoción y obtención de recursos financieros, materiales y otros de naturaleza patrimonial entre las personas físicas y morales de origen nacional o internacional, instrumentando las formas y mecanismos especializados para este fin.
- II.3 Que el Dr. en D. **VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**, es el Presidente del Consejo Directivo y su Representante Legal, según lo acredita mediante la escritura pública número 22,484 volumen CDXCIV de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, y cuenta en consecuencia con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Venustiano Carranza número 604 poniente, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin desde el ámbito de sus respectivas atribuciones con los fines de "LA FUNDACIÓN".
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que actúan para suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la procuración de fondos para desarrollar proyectos específicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo ésta la beneficiaria de los donativos en dinero o en especie de los servidores públicos de "LA SECRETARÍA", con la finalidad de seguir contribuyendo en favor de la educación.

SEGUNDA.- DE LAS FINALIDADES

1. Difundir entre los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** la misión, objetivos institucionales y proyectos específicos aprobados por los órganos de decisión de **"LA FUNDACIÓN"**, para fortalecer e impulsar el mejoramiento de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Promover entre los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**, especialmente con egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, la donación en favor de **"LA FUNDACIÓN"**, la cual será deducible de impuesto.

TERCERA.- DE LOS DONATIVOS

Los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** deberán entregar a la Subdirección de Organización y Personal, la autorización directa por escrito mediante Carta de Autorización debidamente firmada relativa al término, plazo, monto y condiciones para la entrega voluntaria de su respectiva donación que deseen les sea descontada vía nómina de manera quincenal a favor de la **"LA FUNDACIÓN"**

"LA SECRETARÍA" se compromete a entregar a **"LA FUNDACIÓN"** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos que hayan solicitado se les descuente vía nómina la donación voluntaria así como el monto de ésta.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por copia de la Carta de Autorización de cada servidor público, a través de la cual haya autorizado a **"LA SECRETARÍA"** a realizar el descuento quincenal por concepto de la donación voluntaria que desee otorgar a **"LA FUNDACIÓN"**.

CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DONATIVOS

"LA SECRETARÍA" enviará a **"LA FUNDACIÓN"**, a través de transferencia electrónica, los donativos de los servidores públicos, dentro de los diez días siguientes a la quincena respectiva.

"LA FUNDACIÓN" se compromete a entregar a los servidores públicos que realicen donativos y que así lo soliciten, los recibos oficiales con los requisitos legales respectivos.

Los descuentos que por concepto de donación voluntaria se realicen al servidor público vía nómina, bajo ninguna circunstancia se considerarán disminución, retención, cesión o descuento alguno a su salario, sino un mecanismo administrativo que facilitará la aportación que, de manera libre y voluntaria, ha escogido y aceptado el servidor público de manera expresa; por lo que **"LA SECRETARÍA"** queda liberada de cualquier obligación de carácter laboral derivada de dicha aportación, pues únicamente fungirá

como intermediaria entre el servidor público y "LA FUNDACIÓN" para hacer llegar las donaciones voluntarias.

QUINTA. CANCELACIÓN DEL DONATIVO

En cualquier momento el servidor público podrá solicitar, por escrito, a la Subdirección de Organización y Personal de "LA SECRETARÍA" la cancelación de sus donativos a "LA FUNDACIÓN". No habrá penalización alguna, pero el servidor público no podrá reclamar la devolución de las aportaciones anteriores que haya realizado.

"LA SECRETARÍA" se compromete a entregar a "LA FUNDACIÓN" una relación que contenga el nombre de los servidores públicos que hayan solicitado la suspensión de su descuento quincenal de su donación voluntaria a "LA FUNDACIÓN", misma que en todo momento, deberá ir acompañada por copia de la carta del servidor público debidamente firmada.

SEXTA. AVANCES DE LOS PROYECTOS

"LA FUNDACIÓN" informará a los servidores públicos de los avances de los proyectos que apoya a través de su página de internet y mediante la publicación anual de su boletín; también del estado de cuenta de sus donativos, mismo que "LA FUNDACIÓN" enviará por correo electrónico a cada uno de los servidores públicos que lo soliciten.

Lo anterior, para garantizar la transparencia de los recursos recibidos por los servidores públicos y el destino de los mismos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2017.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

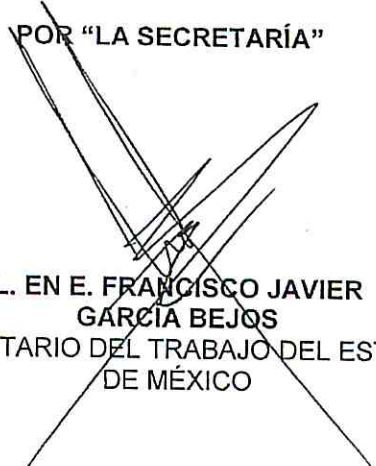
"LAS PARTES" estarán conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio de Colaboración se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de "LAS PARTES" responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

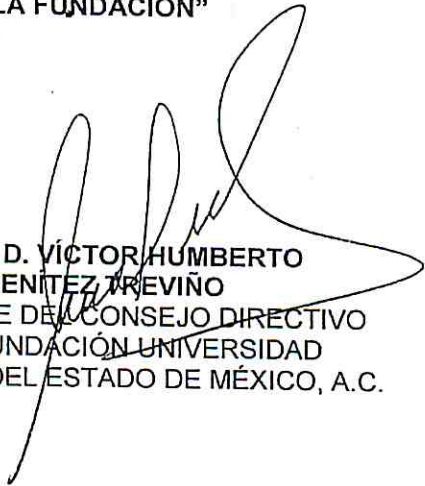
POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"



L. EN E. FRANCISCO JAVIER
GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO
DE MÉXICO

POR "LA FUNDACIÓN"



DR. EN D. VÍCTOR HUMBERTO
BENÍTEZ TREVIÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.